CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

NIT 900.745.219-8

CONCESIÓN ALTO MAGDALENA

Al contestar por favor cite:

CONCESIoN ALTO MAGDALENA S.A.S
Fecha y hora: Martes 29 Mayo 2018 10:49:17
Dirigido a: RICARDO ELIAS WELLS ALBA
Enviado por: DIRECTOR PREDIAL
Procesado por: RADICACION BOGOTA
Asunto: NOTIFICACIoN POR AVISO de la Oferta Form
ALMA-2018-2080

Girardot, Cundinamarca, 30 de Mayo de 2018

Señor
RICARDO ELÍAS WELLS ALBA
Predio **"LOTE #"** (SEGÚN FMI) y **"VILLA ADRIANA"**
(SEGÚN TÍTULOS)
Vereda Garbanzal
Nariño, Cundinamarca

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo esquema APP N° 003-2014 – "Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot".

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Oferta Formal de Compra OFC-341-2018 del 18 de mayo de 2018, por el cual se dispone la adquisición de un área de terreno y sus mejoras, ubicado entre las abscisas **INICIAL: K26+378,38 D – FINAL: K26+398,36D,** la cual se segregará del predio de mayor extensión denominado **"LOTE #"** (SEGÚN FMI) y **"VILLA ADRIANA"** (SEGÚN TÍTULOS), ubicado en la vereda Garbanzal del municipio de Nariño del departamento de Cundinamarca, identificado con la cédula catastral No. **25483000100000001007200000000** y folio de matrícula inmobiliaria No. **307-57297** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.

Respetado Señor:

En razón a que mediante oficio de citación de fecha 18 de mayo de 2018, enviado por la Concesión Alto Magdalena S.A.S., se instó a comparecer a notificarse de la Oferta Formal de Compra OFC-341-2018 del 18 de mayo de 2018, por el cual se dispone la adquisición de un área de terreno y sus mejoras, ubicado entre las abscisas **INICIAL: K26+378,38 D – FINAL: K26+398,36D** del proyecto de la referencia, y el cual fue enviado a través de la Empresa de Correo Certificado Servicios Postales Nacionales S.A. - 4-72 mediante No de guía **YP002909788CO**, la misma fue devuelta el día 21 de mayo de 2018, pues no pudo ser entregada, por lo cual, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la misma fue publicada del 22 al 29 de mayo de 2018 en la página electrónica del Concesionario y de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Así las cosas, se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Articulo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

SEDE HONDA
Calle 13 N° 10 – 16
Centro Comercial Celi
PBX (578) 251 2243

SEDE BOGOTÁ
Calle 102 A N° 47 – 30
PBX (571)7657331

info@altomagdalena.com.co

CONCESIÓN
ALTO MAGDALENA

CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

NIT 900.745.219-8

Al contestar por favor cite:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a través de la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENAS.A.S.,** expidió la Oferta Formal de Compra mediante oficio Oferta Formal de Compra OFC-341-2018 del 18 de mayo de 2018 *"por el cual se dispone la adquisición de un área de terreno y sus mejoras, ubicado entre las abscisas **INICIAL: K26+378,38 D – FINAL: K26+398,36 D,** y el cual se segregará del predio de mayor extensión denominado **"LOTE #"** (SEGÚN FMI) y **"VILLA ADRIANA"** (SEGÚN TÍTULOS), ubicado en la vereda Garbanzal del municipio de Nariño del departamento de Cundinamarca, identificado con la cédula catastral No. **25483000100000001007200000000** y folio de matrícula inmobiliaria No. **307-57297** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot."*

Contra la Oferta Formal de Compra no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 61 de la ley 388 de 1997 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es de indicar que en la comunicación de citación de fecha 18 de mayo de 2018, se le informó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar **el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.**

Acompaño para su conocimiento copia de la Oferta de Compra OFC-341-2018, copia de la Ficha Técnica Predial ALMA-2-0106-7, copia del Avalúo Comercial Corporativo ALMA-2-0106-7 copia del plano topográfico de la faja de terreno a adquirir y la normatividad vigente que rige la materia.

Cordialmente,

CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO
Representante Legal.
Concesión Alto Magdalena S.A.S.

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto Operativo Honda
COPIA CON EL ORIGINAL

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL
ENVIADO EL DIA 30-05-18
CON EL SERVICIO NOTIFICACIÓN
ENVIOS Nº YP002929694CO
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 527/1999

SEDE HONDA
Calle 13 N° 10 – 16
Centro Comercial Celi
PBX (578) 251 2243

SEDE BOGOTÁ
Calle 102 A N° 47 – 30
PBX (571)7657331

Copia: Archivo
Elaboró: Natalia Ramírez Romero
Aprobó: Juan Harvey Vanegas Mojica

info@altomagdalena.com.co

CONCESION ALTO MAGDALENA	**OFERTA FORMAL DE COMPRA**	**F-14-09** Versión: 02 Fecha: 02-05-2016

Girardot, Cundinamarca, 18 de Mayo de 2018

OFC- 341-2018

Señor
RICARDO ELÍAS WELLS ALBA
Predio **"LOTE #"** (SEGÚN FMI) y **"VILLA ADRIANA"** (SEGÚN TÍTULOS)
Vereda Garbanzal
Nariño, Cundinamarca.

ASUNTO: OFICIO DE OFERTA FORMAL DE COMPRA POR EL CUAL SE DISPONE LA ADQUISICIÓN DE UN ÁREA DE TERRENO Y SUS MEJORAS UBICADO EN LAS SIGUIENTES ABSCISAS: **INICIAL: K26+378,38 D – FINAL: K26+398,36;** DEL PROYECTO VIAL CONCESIÓN HONDA - PUERTO SALGAR – GIRARDOT, UNIDAD FUNCIONAL 2, MUNICIPIO DE NARIÑO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, IDENTIFICADO CON **CÉDULA CATASTRAL 25483000100000001007200000000** Y **MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 307-57297** DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA.

Respetado señor,

La Concesión Alto Magdalena S.A.S., sociedad comercial con NIT.: 900.745.219-8, adquirió la obligación contractual de realizar la adquisición predial bajo delegación, en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI–**, con ocasión del CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 003 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014. El proyecto fue declarado de Utilidad Pública mediante Resolución Nro. 1265 del 1 de noviembre de 2013 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI.**

En virtud de lo anterior, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, a través de este Concesionario requiere comprar una zona de terreno del predio identificado en el asunto, conforme a la descripción de la ficha predial **ALMA-2-0106-7**, de la cual se anexa copia; área de terreno que se segregará de un predio denominado **"LOTE #"** (SEGÚN FMI) **y "VILLA ADRIANA"** (SEGÚN TÍTULOS) ubicado en la vereda Garbanzal del municipio de Nariño, del departamento de Cundinamarca, identificado con la cédula catastral No. **25483000100000001007200000000** y folio de matrícula inmobiliaria No. **307-57297** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot. Dicha zona de terreno cuenta con un área requerida de **DOSCIENTOS TREINTA COMA SETENTA METROS CUADRADOS (230,70 M²),** que incluye los siguientes cultivos y especies: *"**7 Unidades** de Diomate (D: 0,10m- 0,20m) y **230,70 m²*** de vegetación nativa."

Me permito informarle que el Avalúo Comercial Corporativo mediante el cual se obtiene el valor de adquisición, se elaboró con fundamento en lo consagrado en el Decreto 422 de 2000, y en desarrollo de los métodos valuatorios previstos por la Resolución 620 de 2008, Resolución 898 de 2014, Resolución 1044 de 2014 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y Resolución 2684 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997, el Decreto Reglamentario 1420 del 24 de julio de 1998, los artículos 23 y 37 de la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 del 26 de diciembre de 2015. El mismo, tendrá una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su comunicación o desde la fecha en que fue

decidida y notificada la revisión y/o impugnación del mismo, según lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 24 de la Ley 1682 de 2013.

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor del Avalúo Comercial Corporativo número ALMA-2-0106-7-2017 elaborado por la CÁMARA DE LA PROPIEDAD RAÍZ – LONJA INMOBILIARIA y por ende el valor total de la presente Oferta Formal de Compra es la suma de: **CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($183.438,00)** correspondiente al avalúo comercial del área de terreno y las mejoras plantadas en el área objeto de oferta.

A partir de la notificación de la presente Oferta Formal de Compra, se entenderá iniciada la etapa de enajenación voluntaria, en la cual el propietario tendrá un término de quince (15) días hábiles para manifestar su voluntad, bien sea aceptándola o rechazándola. De ser aceptada la Oferta Formal de Compra, deberá suscribirse Escritura Pública de compraventa o Promesa de Compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

En caso de no lograrse un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, será obligatorio iniciar el proceso de expropiación transcurridos treinta (30) días hábiles después de la comunicación de la oferta de compra conforme a lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 4° de la Ley 1742 de 2015 y en el inciso 5° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997.

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 61 de la ley 388 de 1997 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acompaño para su conocimiento copia de la Ficha Técnica Predial ALMA-2-0106-7 de fecha 16 de agosto de 2017, copia del Avalúo Comercial Corporativo ALMA-2-0106-7 de fecha 20 de noviembre de 2017, copia del plano topográfico de la faja de terreno a adquirir y la normatividad vigente que rige la materia.

Cordialmente,

CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO
Representante Legal.
Concesión Alto Magdalena S.A.S

Elaboró: Laura Salguero Caycedo
Revisó: Natalia Ramírez Romero.
Aprobó: Juan Harvey Vanegas Mojica